



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECINUEVE DE JUNIO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del diecinueve de junio de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo, y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 12/06/2024. ACUERDOS A TOMAR**

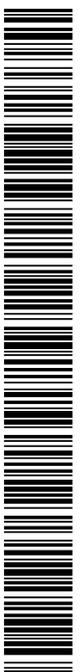
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 12/06/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO ITINERARIO  
PEATONAL Y CICLISTA DE LAS NORIAS DE LORQUÍ TRAMO NORIA DEL TÍO  
RAPAO-LOS MATEOS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA  
MOVILIDAD EFICIENTE Y SOTENIBLE (PROGRAMA MOVES II) EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL CUAL ESTÁ INCLUIDO  
EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).  
EXP 24/2024". ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN  
PARA APROBAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MIXTO DE  
CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE  
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS, ECOPARQUE Y DE LOS  
SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS  
PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

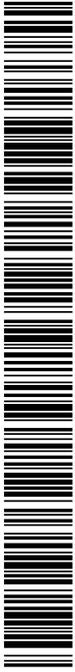
Con fecha de 21 de septiembre de 2023, D. José Ramón Quirante Marhuenda, actuando en nombre y representación de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente S.L, presenta un escrito en virtud del cual solicita la revisión de precios del Contrato Mixto de concesión de servicios públicos



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorquí.

**Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe por la Secretaria General de veintinueve de enero de 2023, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:**

**3. Consideraciones Jurídicas**

**3.1. Posibilidad legal de llevar a cabo la revisión de precios: Los contratos que pueden incluir cláusulas que permitan la revisión de previos.**

De conformidad con el art 103 de la Ley 9/2017 los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo primero del Título cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 55/2017 al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, (de Desindexación de la Economía Española), la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto 55/2017.

En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

**3.2.Documento en el que el órgano de contratación puede establecer la revisión de precios.**

El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, la fórmula de revisión aplicable, la cual será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

**3.3.4..Requisitos que deben de cumplirse para que proceda la revisión de precios, de conformidad con el art 103 de la Ley 9/2017:**

- 1º) cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe.
- 2º) que hayan transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios

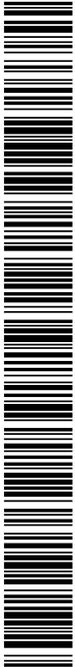
**3.4. Análisis del Contrato Mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui, para comprobar el cumplimiento de los requisitos expuestos:**

Se trata de un contrato que debe de incluir la posibilidad de revisión de precios, pues de conformidad con el art 103 de la Ley 9/2017 el período de recuperación de la inversión es superior a cinco años, ya que en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas y la cláusula cuarta del contrato establecen un periodo de duración del contrato de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato (1 de octubre de 2019) sin posibilidad de prórroga.

Añade el art 103.3 y art 103.4 de la Ley 9/2017 que el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

**En nuestro supuesto la revisión de precios se regula en la clausula octava del pliego de condiciones administrativas, el cual establece la fórmula que debe aplicarse:**

	<u>COSTES REVISALBES</u>	
Personal (P)	370.353,38 €	57,408%



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Combustible (C)	26.879,25 €	4,167%
Reparaciones (R)	17.588,14 €	2,726%
Tasa Residuos (T)	95.600,00 €	14,819%

De la estructura de costes del anteproyecto se consideran revisables los siguientes conceptos con su porcentaje de coste:

- Personal: 57,408% (Incluido el Jefe de Servicio que en la estructura de costes del anteproyecto se considera dentro del capítulo "Otros costes").
- Mantenimiento y reparaciones de vehículos: 2,726%.
- Energías o combustibles: 4,167%.
- Tasas de Residuos: 14,819%.

Los precios del contrato serán revisados tras la finalización del tercer año del contrato, que se corresponde con el 20% de su duración, con carácter bianual, mediante una formula confeccionada a partir de dicha estructura de costes que contempla, asimismo, un componente que fomenta el mantenimiento de un nivel adecuado de calidad en la prestación del servicio, apoyándose en el sistema de control de calidad del mismo. El primer 20 % ejecutados y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. Asimismo se incorpora un límite a la variación del precio del servicio mediante una tasa de crecimiento máxima anual del 3,00%.

La fórmula de revisión del precio del contrato será, por lo tanto, la siguiente:

$$Kc=0,57408 \cdot AP(\%)/100+0,04167 \cdot AC(\%)/100+0,02726 \cdot AR(\%)/100+0,14819 \cdot AT(\%)/100$$

En donde:

- Kc = Coeficiente de revisión (anual a partir de los 24 meses de ejecución del contrato).
- AP = Incremento dentro del periodo objeto de revisión de los costes laborales, de acuerdo con el incremento que haya sufrido el convenio sectorial de aplicación.

**Po = 29.277,97 (retribución brutal anual año 2022 peón de recogida)**

**Pt = 31.248,67 (retribución bruta anual año 2023 peón de recogida)**

**Po= 1.248,32 (salario base año 2022 oficial jardinero)**

**Pt = 1.276,65 (salario base año 2023 oficial jardinero)**

AC = Incremento dentro del periodo objeto de revisión de los costes de combustible, de acuerdo con el incremento que haya sufrido el precio medio del gasóleo de automoción para la Región de Murcia, según los datos proporcionados por el informe mensual de precios de gasolinas y gasóleos publicado por el Ministerio de Industria, o documento que lo sustituya. En el caso de que los vehículos empleados utilicen un combustible diferente, se empleará el incremento correspondiente en el documento análogo al indicado.

**Co = 183,80 (precio mes de septiembre 2022)**

**Ct= 153,20 (precio del mes de marzo 2023)**

- AR = Incremento dentro del periodo objeto de revisión de la subclave 07231 del IPC, correspondiente a los servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos.

**Ro = 105,20 (precio del mes de septiembre de 2022)**

**Rt= 109,68 (precio del mes de marzo de 2023)**

- AT = Incremento dentro del periodo objeto de revisión de tasa de residuos, según el índice de variación de precios fijados por el Consorcio de la Región de Murcia.



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47

No ha habido incremento

Y cumpliendo que, en cualquier caso y para cualquier valor que puedan tomar los parámetros que influyen en la fórmula de revisión de precios,

$$Kc \leq 3,00\%$$

**Así mismo ante la pregunta formulada, en el periodo de presentación de ofertas, con fecha de 21/01/2019 se aclaró y especifico que en la revisión de precios, el precio del contrato tras la revisión sería el siguiente: precio x (1+kc)**

Por último el art 103.5 de la Ley 9/2017 establece que, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios

El contrato se formalizó el 1 de octubre de 2019, con una duración de 10 años, y deben de transcurrir dos años desde su formalización:

Primer año	1 octubre de 2019 a 30 septiembre de 2020	No procede la revisión precios
Segundo año	1 de octubre de 2020 a 30 septiembre de 2021	No procede la revisión precios
Tercer año	1 octubre de 2021 a 30 septiembre de 2022	Si procede la revisión precios.
Cuarto año	1 octubre de 2022 a 30 septiembre de 2023	Si procede la revisión precios.

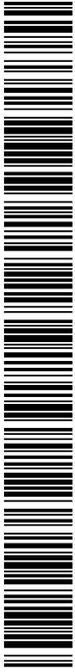
El precio anual del contrato, una vez adjudicado, es el siguiente:

Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectivos y ecoparque (importe anual): 465.107,61 € IVA incluido, desglosado en 422.825,10 € de base imponible y 42.282,51 € correspondiente al 10 % de IVA.

Servicio de limpieza viaria (importe anual): 267.363,62 € IVA incluido, desglosado en 243.057,84 € de base imponible y 24.305,78 correspondiente al 10 % de IVA.

Servicio de mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes (importe anual): 122.257,69 € IVA incluido, desglosado en 101.039,41 € de base imponible y 21.218,28 correspondiente al 21% de IVA.

Lo que supone un PRECIO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO de 854.728,92 € IVA INCLUIDO, desglosado en 766.922,35 € de base imponible más IVA.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Los precios del contrato serán revisados tras la finalización del tercer año del contrato, que se corresponde con el 20 % de su duración, con carácter bianual, (es decir, dos veces al año) mediante la formula confeccionada a partir de la estructura de costes que contempla, asimismo, un componente que fomenta el mantenimiento de un nivel adecuado de calidad en la prestación del servicio, apoyándose en el sistema de control de calidad del mismo. El primer 20% ejecutados y los dos primeros años transcurridos desde la formalización del contrato quedaran excluidos de la revisión. Así mismo se incorpora un límite a la variación del precio del servicio mediante una tasa de crecimiento máxima anual del 3%.

**Por tanto, aplicando el coeficiente de revisión Kc al precio de adjudicación del contrato sin IVA, y teniendo como limite el 3%, podemos establecer la cuantía a la que asciende la revisión de precios del contrato para el periodo 1/10/2022 al 30/09/2023**

Concepto	Precio anual de adjudicación del contrato	Coficiente Revisión	Precio anual revisado	Importe mensual revisado
Servicio RSU	398.507,01 euros	1,03	410.462,22 euros	34.205,18 euros
Ecoparque	37.002,87 euros	1,03	38.112,95 euros	3.176,08 euros
Limpieza viaria	250.349,58 euros	1,03	257.860,06 euros	20.862,46 euros
Zonas verdes	104.070,58 euros	1,03	107.192,70 euros	8.672,55 euros
Total anual	789.930,04 euros		813.627,94 euros	67.802,33 euros

**NOTA:** Hay que tener en cuenta que de acuerdo con la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas, la revisión de precios debe de hacerse bianual, es decir dos veces al año, (cada seis meses) pero con el límite del 3%, por lo que la revisión presente se corresponde con el primer semestre del año no habiéndose calculado la correspondiente al segundo semestre porque ya se ha alcanzado el 3%.

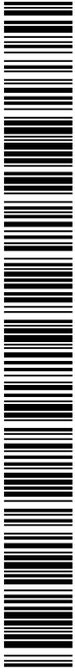
**CUANTIA A LA ASCIENDE LA REVISION DE PRECIOS:**

Hay que tener en cuenta que a la cantidad de 813.627,94 euros que es la cuantía una vez revisada, tenemos que restarle el 2% del precio correspondientes a los gastos de inspección que no se facturan y el coste de la eliminación de las toneladas reales, por lo que nos da importe de 764.357,99. No obstante tenemos que tener en cuenta que el importe de la RSU no es fija sino que varía en función de las toneladas efectivamente recogidas las cuales varían mensualmente, siendo el resultado el siguiente:

Canon anual revisado de RSU	Precio tonelada 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023
410.462,22: 2679 toneladas = 153,20 Euros *2679 toneladas, eran las previstas inicialmente en el contrato, y su cantidad varia todos los años	Se han recogido 3.524,28 toneladas 2.679,10 toneladas a 153,20 euros 267,91 toneladas 10% no se paga 577,27 toneladas 116,32 euros

Como consecuencia de la aplicación de la revisión de precios, según los cálculos de las tablas adjuntas, resulta que:

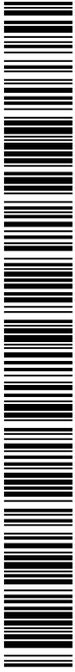
Octubre 2021 a septiembre de 2022	Octubre 2022 a septiembre de 2023	Importe
739.117,68	764.357,99	25.240,31



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Cargo: Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	Fecha/hora: 20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47
---	---	---



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**3.5. Cómo se debe de hacer el pago del importe de la revisión de precios.**

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

**3.6. En cuanto al órgano competente y el procedimiento aplicable para llevar a cabo la revisión de precios de un contrato será el siguiente:**

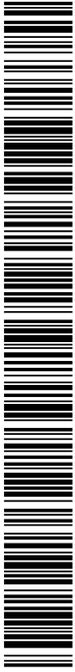
a) Vista la necesidad de proceder al a revisión de precios de un contrato o recibida la solicitud de revisión de precios por parte del contratista, y siempre que la posibilidad de revisión estuviera contemplada en los pliegos o en el contrato, se deberá emitir un Informe de Secretaria General, en el que se compruebe que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP, asimismo el informe determinará a cuánto asciende el importe de la revisión.

b) Recibido el informe técnico, se deberá emitir **Informe de Fiscalización** por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la revisión y se verifique que, del examen de la documentación obrante en el expediente se ajusta a las disposiciones de contratación aplicables al caso.

c). Una vez cumplidos todos los requisitos, el órgano competente para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Informe de Fiscalización, adoptará un acuerdo aprobando la revisión del precio del contrato. En nuestro supuesto el órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación, que se trata de un contrato de Mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorquí, cuyo plazo de duración es superior a 4 años y su cuantía excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017). No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno local, por lo que deberá ser dictaminado con carácter previo por la Comisión Informativa correspondiente.

**También consta en el expediente, informe de Fiscalización de la Sra. Interventora de fecha 04/03/2024, en el que se acredita que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la revisión de precios**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda, por cuatro votos a favor del grupo socialista y tres abstenciones, dos del grupo popular y una de vox, informan favorablemente y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato mixto, de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui. en base a la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas que rigió la licitación y forma parte del contrato, con el siguiente detalle:

Aplicando el coeficiente de revisión Kc al precio de adjudicación del contrato sin IVA, y teniendo como limite el 3%, podemos establecer la cuantía a la que asciende la revisión de precios del contrato para el periodo 1/10/2022 al 30/09/2023.

Octubre 2021 a septiembre de 2022	Octubre 2022 a septiembre de 2023	Importe
739.117,68	764.357,99	25.240,31

**SEGUNDO.-** Fijar la cuantía a pagar por tonelada de residuos:

Canon anual revisado de RSU	Precio tonelada 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023
410.462,22: 2679 toneladas = 153,20 Euros *2679 toneladas, eran las previstas inicialmente en el contrato, y su cantidad varía todos los años	Se han recogido 3.524,28 toneladas 2.679,10 toneladas a 153,20 euros 267,91 toneladas 10% no se paga 577,27 toneladas 116,32 euros

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 04/03/2024:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	162.227.00, 162.227.03, 163.227.00, 171.210.00	25.240,31

**CUARTO..** Notificar al contratista el presente acuerdo a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la mercantil ENTORNO URBANO y MEDIO AMBIENTE S.L, con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

**CONCIERTO DE ANA GUERRA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2024, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de un concierto de ANA GUERRA, el día 20 de julio de 2024, en el Parque de la Constitución de Lorquí, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, siendo aprobados los pliegos y acordando la apertura del procedimiento por medio de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2024.

Se cursó invitación el día 30 de mayo de 2024 a la mercantil **GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U.** que posee la representación en exclusiva de la artista, para que presentara oferta, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentada la oferta, la mesa de contratación celebró sesión el día 14 de junio de 2024. El acta de dicha sesión, copiada literalmente dice:

*“MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE ANA GUERRA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ*

*PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.*

*VOCALES:*

*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.*

*D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.*

*SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.*

*En Lorquí a catorce de junio de dos mil veinticuatro.*

*Siendo las 10,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada.*

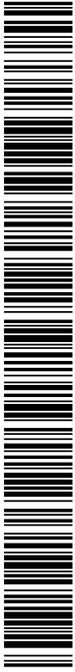
*No comparece a la negociación, habiendo excusado su ausencia, los representantes legales de ANA GUERRA, GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U., única empresa invitada a la licitación pues representan en exclusividad a ANA GUERRA.*

*El 30 de mayo de 2024, se invitó a participar en la licitación a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U., presentando oferta el día 3 de junio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*En primer lugar, se da a conocer a los miembros de la mesa la documentación presentada en el sobre administrativo:*

- Declaración responsable Anexo I del PCAP, cumplimentada y firmada electrónicamente.*

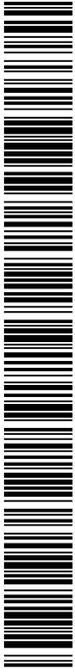
*A continuación se procede a la apertura del archivo que contiene la oferta económica, ofreciendo la realización del concierto de ANA GUERRA, el día 20 de julio de 2024, en el Parque de la Constitución de Lorquí, por un precio de 24.200 euros IVA incluido (20.000 € de base imponible + 4.200 € de IVA.)*



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

La representación de los artistas excusó su ausencia del procedimiento de negociación, habiendo adelantado que esa es su última oferta, que sus representados tienen ese caché y no lo pueden rebajar más.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de espectáculo consistente en un concierto de ANA GUERRA a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U. al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de estos artistas y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.

Antes de que se proceda a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U. deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución, poder representación.
- CIF
- DNI, representante.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de tener la exclusividad de la representación de las artistas.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.”

El día 17-06-2024, a través de la plataforma de contratación del sector público, la mercantil presenta la documentación requerida:

- Escritura de Constitución de la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U
- Poder de representación de Dña. Olga Díaz Ribera y D. Carlos Arturo Martín Ceballos.
- DNI de representantes
- CIF de la mercantil.
- Seguro de Responsabilidad Civil y resguardo pago del mismo.
- Certificado de tener la exclusividad de la representación de la artista.

Visto que la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de espectáculo consistente en un concierto de ANA GUERRA en el municipio de Lorquí a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U, al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de esta artista y cumplir los requisitos exigidos en pliegos

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato privado de espectáculo consistente en concierto de ANA GUERRA, a la mercantil **GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U.** con CIF Nº B-88262431, por un precio de 24.200,00 € IVA incluido (20.000 € de base imponible + 4.200,00 € del 21% de IVA) al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de esta artista y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.

El contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se adjuntarán al contrato.

**SEGUNDO.-** El día de la actuación es el 20 de julio de 2024 en el Parque de la Constitución de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

**TERCERO.** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a **GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN S.L.U.** y facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Nombrar como responsable del presente contrato a D. Víctor Manuel Sáez Hurtado, Concejal de Festejos.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de marzo de 2024, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de un concierto de VARRY BRAVA, el día 19 de julio de 2024, en el Parque de la Constitución de Lorquí, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Santiago Apóstol, siendo aprobados los pliegos y acordando la apertura del procedimiento por medio de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2024.

Se cursó invitación el día 28 de mayo de 2024 a la mercantil **RADIOACTIVIAD SONORA, S.L.** que posee la representación en exclusiva de los artistas, para que presentara oferta, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presentada la oferta, la mesa de contratación celebró sesión el día 14 de junio de 2024. El acta de dicha sesión, copiada literalmente dice:

*“MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ*

*PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.*

*VOCALES:*  
*D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal..*  
*D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.*

*SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.*

*En Lorquí, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.*

*Siendo las 09,40 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada.*

*No comparece a la negociación, habiendo excusado su ausencia, los representantes legales de VARRY BRAVA, RADIOACTIVIDAD SONORA S.L., única empresa invitada a la licitación pues representan en exclusividad a VARRY BRAVA.*

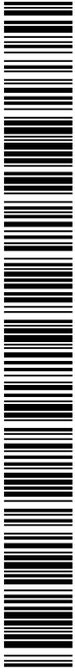
*El 28 de mayo de 2024, se invitó a participar en la licitación a la mercantil RADIOACTIVIDAD SONORA S.L., presentando oferta el día 3 de junio de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En primer lugar, se da a conocer a los miembros de la mesa la documentación presentada en el sobre administrativo:

- Declaración responsable Anexo I del PCAP, cumplimentada y firmada electrónicamente.

A continuación se procede a la apertura del archivo que contiene la oferta económica, ofreciendo la realización del concierto de VARRY BRAVA, el día 19 de julio de 2024, en el Parque de la Constitución de Lorquí, por un precio de 28.800 euros IVA incluido (24.000 € de base imponible + 4.800 € de IVA.)

Se observa que en la oferta económica no cuadran las cantidades (precio total, base imponible e IVA)

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, acuerda requerir telefónicamente a la mercantil para que aclare su oferta, mediante correo electrónico a secretaria@lorqui.es.

Antes de que se proceda a la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, RADIOACTIVIDAD SONORA S.L. deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de Constitución, poder representación.
- CIF
- DNI, representante.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Certificado de tener la exclusividad de la representación de los artistas.

No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.”

Recibida la oferta económica corregida, la Mesa de Contratación celebra nueva sesión el 19-06-2024, levantándose la siguiente acta:

**“MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL VARRY BRAVA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**

**PRESIDENTA:** D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

- VOCALES:**
- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal..
  - D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

**SECRETARIO DE LA MESA:** D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada.

En la sesión de la mesa de contratación celebrada el 14-06-2024 se acordó requerir telefónicamente a la mercantil RADIOACTIVIDAD SONORA S.L., única empresa invitada a la licitación pues representan en exclusividad a VARRY BRAVA, para que aclarará su oferta económica pues no cuadraban las cantidades indicadas en la misma.

El día 19-06-2024, a las 9,30 horas, se recibe correo electrónico en el que se rectifica la oferta económica presentada. Radioactividad Sonora S.L. ofrece la realización del concierto de VARRY

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

*BRAVA, el día 19 de julio de 2024, en el Parque de la Constitución de Lorquí, por un precio de 29.040 euros IVA incluido (24.000 € de base imponible + 5.040 € de IVA).*

*La mercantil manifiesta que esa es su última oferta pues es el caché del grupo y no pueden rebajar dicha cantidad, con lo que concluye el procedimiento de negociación.*

*El día 17-06-2024, a través de la plataforma de contratación del sector público, la mercantil presentó la siguiente documentación:*

*Escritura de Constitución de la mercantil RADIOACTIVIDAD SONORA S.L.  
Poder notarial Hook Management S.L.  
Poder de representación de D. Manuel Notario Rodríguez.  
DNI de representante  
CIF de la mercantil.  
Seguro de Responsabilidad Civil y resguardo pago del mismo.  
Declaración de tener la exclusividad de la representación de la artista.*

*Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de espectáculo consistente en un concierto de VARRY BRAVA a la mercantil RADIOACTIVIDAD SONORA S.L. al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de estos artistas y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.*

*No habiéndose formulado reclamaciones, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.”*

Visto que la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato privado de espectáculo consistente en un concierto de VARRY BRAVA en el municipio de Lorquí a la mercantil RADIOACTIVIDAD SONORA S.L., al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de estos artistas y cumplir los requisitos exigidos en pliegos

**Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato privado de espectáculo consistente en concierto de VARRY BRAVA, a la mercantil **RADIOACTIVIDAD SONORA S.L.** con CIF Nº B-42505651, por un precio de 29.040,00 € IVA incluido (24.000 € de base imponible + 5.040 € del 21% de IVA) al ser la empresa que posee en exclusividad la representación de esta artista y cumplir los requisitos exigidos en pliegos.

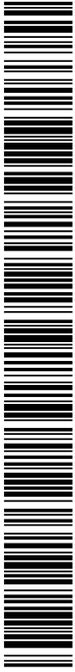
El contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones contenidas en su oferta, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se adjuntarán al contrato.

**SEGUNDO.-** El día de la actuación es el 19 de julio de 2024 en el Parque de la Constitución de Lorquí.

**TERCERO.-** Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a **RADIOACTIVIDAD SONORA S.L.** y facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato.

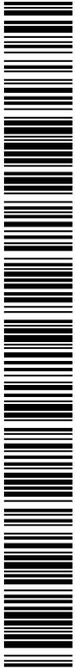
**QUINTO.-** Nombrar como responsable del presente contrato a D. Víctor Manuel Sáez Hurtado, Concejal de Festejos.



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 20 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

*PRIMERO.- Justificar la necesidad del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS Y CUBOS DOMÉSTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ. lo cual permitirá el cumplimiento de la normativa de residuos así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la línea A, por la Dirección General de Medio Ambiente, dentro del marco de la plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, convocada por Orden de 27 de julio de 2023.*

*SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado inferior a 221.000 euros.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.*

Se han redactado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, y el informe jurídico y de fiscalización por lo que puede aprobarse el expediente de licitación.

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de licitación del **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a 106.080,70€ (desglosado en 87.670,00 € +18.410,7 €, correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales, para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado perfil, de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## ANEXOS

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

La Dirección General de Medio Ambiente, ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención para la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea- Next Generation Eu- aprobada por orden de 27 de julio de 2023.

Dentro de la subvención se pueden diferenciar tres líneas, y al municipio de Lorquí, se le ha concedido una subvención incluida en la LÍNEA A, para la implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos.

Para dar cumplimiento, tanto a la normativa de residuos como a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la LÍNEA A, se hace necesaria la adquisición de un camión recolector de carga trasera, con una capacidad de 5,5 metros cúbicos, sin compactación, para la recogida de biorresiduos en el término municipal de Lorquí.

##### **2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como se establece en el artículo 16 de la LCSP.

##### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tiene por objeto el suministro de un camión recolector eléctrico de carga trasera, con una capacidad de 5'5 metros cúbicos, cúbicos sin compactación, chasis eléctrico OHM 3.5T y carrocería satélite nextra 55 (o equivalente):

cuyos detalles y características técnicas se contienen en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

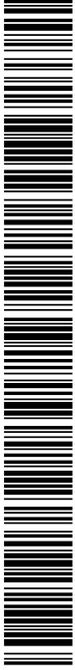
**CPV 34100000-8 Vehículos de motor**

**CPV 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras**

**CPV 34144900-7 Vehículos eléctricos**

##### **4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

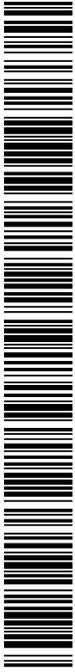
###### **4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable**



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, “son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

**4.2 Documentos que tienen carácter contractual**

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

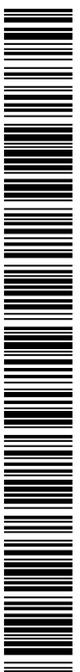
**4.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato**

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

**4.4 Deber de confidencialidad**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### 4.5 Protección de Datos de Carácter Personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## 5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

### 5.1 Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido este como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, sin considerar las prórrogas, ni posibles modificaciones y que incluye IVA, asciende a 106.080,70 €, IVA incluido (87.670,00€ de base imponible + 18.410,7 € correspondiente al 21% de IVA).

Desglosado:

Unidades	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total (con IVA)
1	CAMIÓN DE CAPACIDAD 5,5 M3, CHASIS ELÉCTRICO OHM 3.5T. CARROCEÍA SATÉLITE NEXTRA 55	87.670,00 euros	87.670,00 euros	18.410,7 euros	106.080,7 euros

### 5.2 Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, a todos los efectos previstos en esta Ley, para determinar el valor estimado de los contratos de suministro se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el presente contrato, el valor estimado asciende a 87.670,00 €.

### 5.3 Precio del contrato.

Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

## 6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Con fecha 30/12/2022 ha sido dictada la Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de bioresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De acuerdo con la misma, al Ayuntamiento de Lorquí se le conceden 87.670,00 € para inversión material, correspondiendo al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases, el pago del IVA, que asciende a la cantidad de 18.410,70 euros.

A tal efecto, el contrato será financiado, parte con la subvención otorgada, y parte con recursos propios del Ayuntamiento.

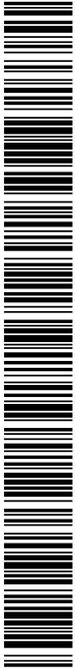
## 7. DURACIÓN DEL CONTRATO



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La entrega del camión recolector de carga trasera 5,5 m3 a suministrar se realizará en el periodo a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato y como máximo hasta el 30 de noviembre de 2024, el cual podrá ser objeto de reducción, suponiendo una mejora que será objeto de valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego de condiciones.

**II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.**

**8.1 Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**8.2 Órgano Gestor del contrato.**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

**9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

**10. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

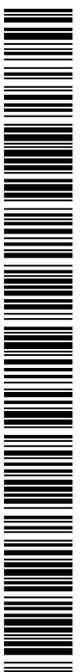
**10.1. Recursos.**

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados a través del Recurso Potestativo de Reposición en términos establecidos en la LRJSP; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**10.2. Orden Jurisdiccional Competente**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## 11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

### 11.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

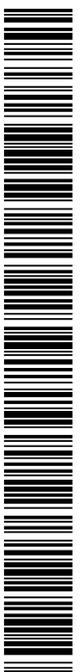
Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria que se requiere es ser licenciado en derecho y estar colegiado
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

**Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

**La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 11.2 Solvencia económica, financiera, técnica o profesional

**En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma** y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

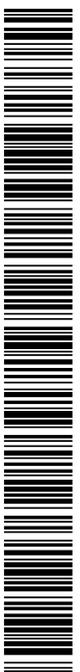
### 11.3. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

#### 11.3.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

11.3.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11.4. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

13. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

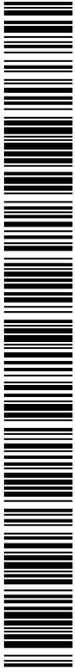
14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

**16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

**17.2. Presentación de las ofertas.**

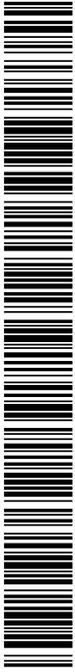
Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**17.3. Documentación que debe incluirse en el SOBRE ÚNICO electrónico con el siguiente contenido:**

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **ANEXO III: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

c) **ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

d) **ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

e) **CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

f) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y resto de criterios de adjudicación.

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS**

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ ( 21% IVA **en letra y número**).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El precio del camión no podrá superar el establecido en este pliego.

OFERTA/NO OFERTA la siguiente reducción del plazo máximo de entrega del vehículo establecido en el 30 de noviembre de 2024 (marcar lo que proceda):

15 DÍAS UN MES

OFERTA/NO OFERTA la siguiente ampliación del plazo de garantía de cinco años (marcar lo que proceda):

UN AÑO DOS AÑOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
**(Firma electrónica del licitador)**

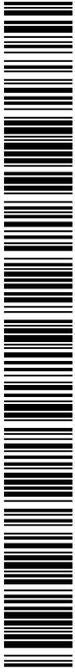
En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerada válida la cifra en letra.

**17. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**18. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 42 puntos, siendo los siguientes:

**a) OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS.**

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 30 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**b) MEJORAS: HASTA 12 PUNTOS.**

**-Plazo de Entrega: por reducción del plazo máximo de entrega del vehículo establecido en el pliego en el 30 de noviembre de 2024, hasta un máximo de 10 puntos:**

Reducción de 15 días	5 puntos
Reducción de 1 mes	10 puntos

**- Ampliación del plazo de garantía sobre los cinco años exigidos en la cláusula 29 de este pliego y en el pliego técnico, hasta un máximo de 2 puntos:**

Ampliación de 1 año	1 punto
Ampliación de 2 años	2 puntos

**19. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## 20. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe ( 119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anomalía de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

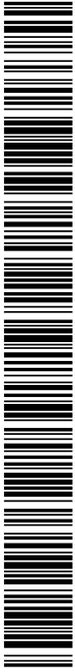
21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## 21. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

### 22.1. Composición de la Mesa de Contratación

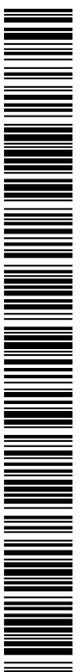
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa

Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

### 22.2 Actuación de la Mesa de Contratación

Apertura del sobre único.

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto público al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

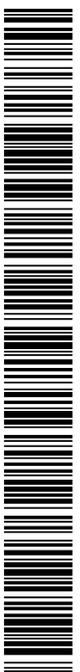
El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

### 22.3. Publicación de la clasificación de las ofertas

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HÁBILES a contar desde día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

## 22. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

### 23.1. Renuncia

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### 23.2. Desistimiento

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

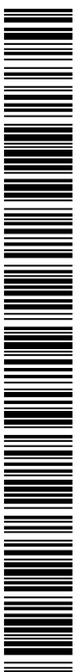
## I. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 23. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como clasificada para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

#### 24.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Si el licitador es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.
- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite la inscripción de la constitución. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**24.2 Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

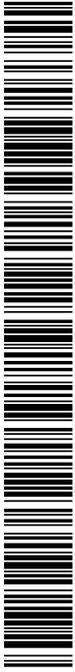
Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**24.3 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Se comprobará de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación del Ayuntamiento de Lorquí, lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como clasificada no estará obligada a aportar dichas certificaciones (tributarias y de seguridad social) ni documentación alguna si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**24.4 Certificado del ROLECE**

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector (ROLECE) o se hubiera autorizado a comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**24.5 Efectos de la no presentación de documentación.**

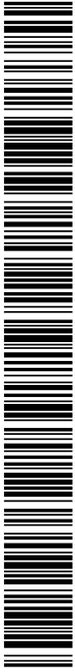
De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, en su caso, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**24. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de que la oferta se encuentre en baja, la garantía definitiva será del 10 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

**25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**26.1 Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del archivo electrónico que contenga la proposición económica.

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

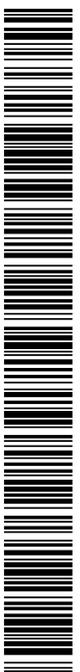
En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

**26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

**26.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

**26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

-Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

## II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 27. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

### 28. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía será de CINCO años a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción del suministro. Será a cargo del adjudicatario la



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

reparación de cualquier deficiencia, vicios o defectos del material etc. que pueda presentar el suministro adquirido durante el periodo de garantía, pudiendo ser ampliado como mejora por el licitador (cláusula 19).

## **29. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**

### **30.1 Responsable del contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

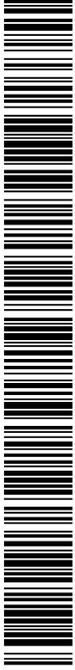
## **III. MODIFICACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

### **30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado salvo por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP. En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

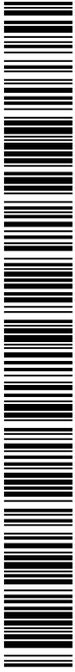
### **31. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.**

#### **32.1. Cesión del contrato.**



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existieran reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

**32.2. Supuesto de subrogación directa del contratista**

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

**IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**32. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.**

**33.1.Obligaciones generales y responsabilidad.**

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

### 33. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
5. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.

### 34. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

### 35. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

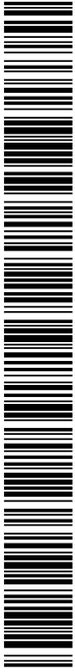
1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
2. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

### PAGO DE LOS TRABAJOS

#### 37.1. Tramitación y abono de las facturas.

1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
4. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal. Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

**37.2.Plazos de Pagos.**

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

**37.3.Impago y consecuencias.**

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

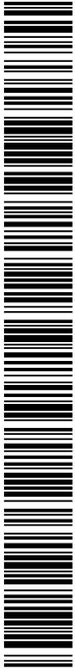
**36. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

**A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:**

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

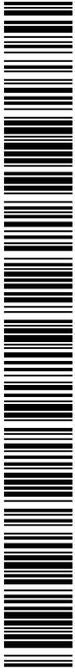
B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

### 37. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

#### A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

#### B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

### C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

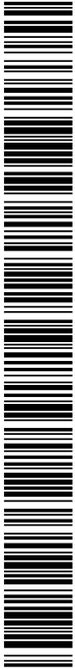
El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 29 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

### D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 38. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 42 de este pliego.

### 39. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

#### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía. Se establece con carácter general plazo de garantía de un año.

### 40. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

#### A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

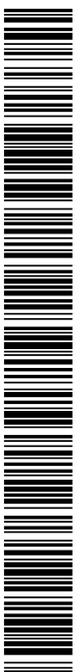
Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

7. El incumplimiento de la obligación principal del contrat Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes: Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
9. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
12. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

#### B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.

5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
- a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
  - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
  - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
  - d. Informe de la Secretaria General.
  - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
  - f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
  - g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

#### 41. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

##### A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

##### B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

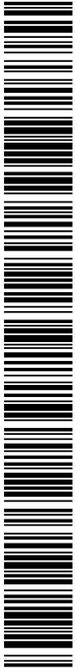
1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

- 4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 de la LCSP, será el siguiente:
  - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
  - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

#### 42. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

#### ANEXO I

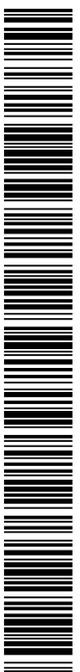
##### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente de Contratación **“SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”**,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación. En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a ....  
de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

### ANEXO III

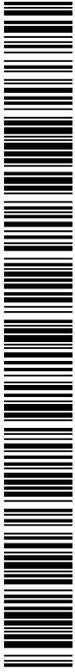
#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Alcade/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en.....(*táchese lo  
que no proceda*)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como contratista/subcontratista (*táchese lo que no proceda*)en el desarrollo de actuaciones  
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 12 “Política Industrial  
España 2030”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes  
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,  
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un  
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de  
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)  
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del  
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de  
dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del  
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente  
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de  
la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos  
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los  
acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del  
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del  
TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de  
este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a  
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma electrónica

#### ANEXO IV

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Alcade/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en.....(táchese lo  
que no proceda)en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas  
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario  
del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente 12 “Política Industrial España 2030” Inversión I3 “Plan de  
apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del  
PRTR, y en el contrato de SUMINISTRO DE CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA  
DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, manifiesta el compromiso  
de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el  
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para  
prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las  
autoridades que proceda los incumplimientos observados.

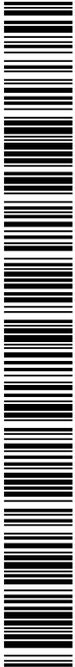
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los  
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente  
(«DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones  
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que,  
en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma electrónica.

#### ANEXO V

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:16/2023

Contrato: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS Y CUBOS DOMÉSTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

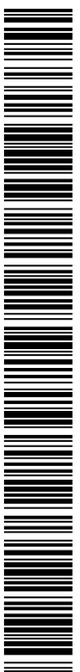
**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

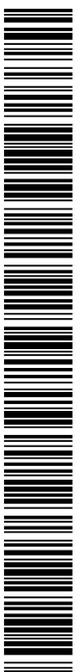
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ..... de ..... de 20.....

Firma electrónica.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN CAMIÓN RECOLECTOR PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## 0.- ANTECEDENTES

Actualmente, el Ayuntamiento de Lorquí no dispone de medios para llevar a cabo la recogida separada de la fracción de biorresiduos, ya que se recogen conjuntamente con la fracción resto, pretendiéndose la implementación de dicho Servicio.

El nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos se plantea mediante contenedores cerrados dispuestos en la vía pública, junto a los contenedores de restos existentes actualmente.

Para realizar el servicio de recogida de la fracción de biorresiduos está previsto incorporar un nuevo vehículo, un camión recolector de carga trasera, con una capacidad de 5'5 metros cúbicos sin compactación, chasis eléctrico OHM 3.5T y carrocería satélite nextra 55 (o condiciones técnicas similares).

Se establecerán rutas diferentes para la recogida del biorresiduo, que serán servidas en días alternos, con el fin de optimizar la utilización del camión recolector.

Según la Orden de Resolución dictada por el Secretario General de de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (*PD Orden de 17 de mayo de 2022, BORM nº 114 de 19/05/2022*) de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Ayuntamiento de Lorquí se encuentra dentro los 31 beneficiarios del Anexo I-Línea A: *Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)*:

Número de Orden: 14

Número de Expediente: 3885\_PRTR\_31/2022

Beneficiario: Ayuntamiento de Lorquí CIF: P3002500A

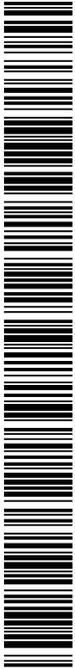
Objeto de la subvención: Servicio de recogida de la fracción de biorresiduo

## 2.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El valor estimado del presente contrato es de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (87.670,00 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, por un importe de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (18.410,70 €), resulta un valor global de licitación de "CIENTO SEIS MIL OCHENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (106.080,70 €)".

## 3.- PLAZO DE GARANTÍA

La garantía mínima exigida será de CINCO (5) AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción del suministro y deberá ser una garantía integral que cubra todo el vehículo sin excepción (tanto el chasis- cabina como la caja), y cubrirá defectos de fabricación, oxidaciones etc. (solo quedando fuera de la garantía las piezas de desgaste). Se valorará la



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

ampliación del periodo de garantía. Si las empresas licitadoras ofertasen una ampliación de la garantía, dicha garantía también deberá ser integral no valorándose ampliaciones parciales que solo cubran determinadas partes del vehículo.

El adjudicatario quedará obligado a:

- Hacer las sustituciones y reparaciones que se estimen necesarias o que sean causadas por defectos del material, construcción o diseño del equipo.
- En caso de averías producidas de manera repetitiva motivadas por errores de material, diseño o fabricación, durante la vigencia de la garantía, el adjudicatario aportará los medios necesarios para corregirlo y se establecerá una ampliación de la garantía hasta que la avería sea enmendada.
- Se iniciará la gestión de la reparación, en caso que el ayuntamiento de Lorquí lo considere oportuno, en un máximo de 24 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería.
- En el caso de no cumplir las condiciones arriba mencionadas el adjudicatario quedará sujeto a las condiciones de penalizaciones descritas en el pliego de cláusulas particulares.

El adjudicatario o proveedor estará obligado igualmente a la sustitución del equipo suministrado si, dentro de los cinco primeros años (o mayor plazo de garantía ofertado), está inutilizado por avería durante más de dos meses en cualquiera de las anualidades y, por otra parte, a asumir el coste del transporte del equipo desde el lugar de la avería hasta al taller reparador a partir de la recepción del equipo y durante todo el período de garantía.

- En las averías sistemáticas, más de un 10% de averías de un mismo componente, durante la vigencia del período de garantía, el adjudicatario deberá resolver el problema de manera fiable y aceptada por el ayuntamiento de Lorquí reiniciando la garantía de este componente.

#### 4. SERVICIO POST-VENTA

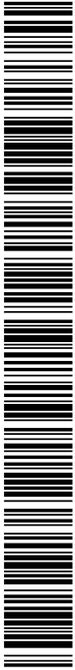
Las empresas licitadoras deberán acreditar en sus ofertas, y mantener durante el periodo de garantía, que disponen de Servicio de Taller Oficial autorizado y/o un Servicio de Asistencia Técnica con capacidad operativa suficiente para llevar a cabo todo tipo de reparaciones en cualquier elemento del vehículo, ya sea chasis-cabina o caja recolectora, en la Región de Murcia.

El adjudicatario deberá entregar un listado de contactos, con nombre, teléfono y correo electrónico de los responsables de post venta, almacén y servicio técnico de reparación. Se mantendrá actualizado.

#### 5.- EQUIPAMIENTO GENERAL.

Además de cumplir con todos los requisitos para circular adecuadamente, incluyendo los elementos legalmente exigidos a bordo, como el dispositivo de señalización de peligro V16, juego de luces de repuesto, chalecos y triángulos reflectantes, el vehículo deberá disponer de las siguientes instalaciones:

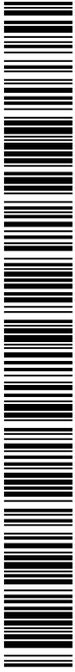
- Cierre centralizado y con mando a distancia.
- Aire acondicionado y calefacción incluida en la cabina, adecuado para las temperaturas ambientales máximas del entorno.
- Dirección asistida.
- ABS



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

- Control de estabilidad.
- Retrovisores regulables y plegables.
- Columna de dirección regulable
- 
- Portón de acceso
- Equipo manos libres Bluetooth y equipo de radio-CD.
- Conector de 12 voltios dentro de la cabina.
- Elevalunas eléctricos.
- Extintores, en la cantidad y tipología según normativa vigente y tipología del conjunto del vehículo carrozado.
- Radio
- Cámara trasera
- Rueda de recambio no fijada al vehículo. Se entregará a parte.
- Dispondrá de sistema de avisador acústico, pantalla LCD de alta definición en color, con visualización del nivel de carga de las baterías, velocímetro, cuenta horas, control estado baterías, luces y revisiones.
- Las luces delanteras, las luces traseras, la luz diurna y girofaro de tecnología LED

Contarán como mínimo, de una luz LED giratoria del tipo V2 homologada encima de la cabina o en la parte más elevada de la caja sin interferir con los otros sistemas. Tiene que ser visible en cualquier ángulo.

El conjunto del vehículo irá pintado totalmente en blanco puro (RAL9010 o equivalente ) con un acabado de pintura antioxidante con resistencia a la corrosión adecuada a los servicios que realiza. Pintura de dos componentes. En cualquier caso, el adjudicatario solicitará el código y colores antes de que el vehículo entre en cadena de producción. La caja o zona de carga irá protegida contra oxidaciones, interna y externamente, así como los falsos bastidores.

El adjudicatario solicitará el diseño y formato de los anagramas y rotulación corporativa, así como la relativa a la financiación recibida, previo a la recepción del vehículo. Los vinilos serán de primera calidad y según las especificaciones que se indiquen, con calidad igual o superior a 3M serie 100. El conjunto del chasis y caja tiene que llevar la señalización V-23 según normativa, y en cualquier caso la señalización necesaria para ser visibles con la caja abierta, los anocheceres o con visibilidad reducida.

La señalización exterior del conjunto del vehículo será la exigida a la normativa vigente para cada tipología, utilización y servicio al que se destine cada vehículo.

**6.- FORMACION.**

Se deberá dar formación al personal técnico y operarios que designe el ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio, dándoles formación de la totalidad de los equipos, del funcionamiento tanto del vehículo como de la caja, puntos de control, niveles a comprobar, avisos y alarmas que disponga y medidas a tomar, así como de los manuales y planes de mantenimiento a seguir.

Se podrá realizar en los turnos de mañana, tarde y noche  
Dicha formación deberá constar de una parte teórica y una parte práctica en el vehículo.

El ayuntamiento o la empresa concesionaria del servicio debe estar autorizado para grabar (imagen y sonido) durante esta formación.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## 7.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario se obliga a entregar, en el lugar municipal que determine el Ayuntamiento, 1 vehículo nuevo eléctrico 100 % recolector RSU de carga trasera y carga de 5'5 m<sup>3</sup>, el cual dispondrá de eleva contenedores de hasta 1.100 litros y pala recolectora que permita el desplazamiento del residuo hasta el final y/o fondo de la caja, cuyas características técnicas mínimas se detallan a continuación.

Se debe cumplir rigurosamente con la normativa de homologación aplicable a vehículos automóviles, remolques, semirremolques, así como a las partes y piezas correspondientes, incluyendo las directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) y el Reglamento General de Vehículos. El vehículo requerido para este contrato debe ser de nueva fabricación y estar específicamente matriculado con el propósito de este acuerdo, además de estar listo para su uso. Todos los costos asociados con la puesta en marcha serán responsabilidad del adjudicatario, a excepción de la prima del seguro.

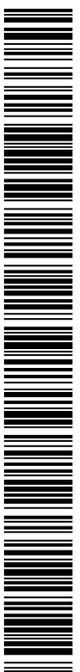
El vehículo eléctrico será entregado con matrícula vigente y al día en el pago de todos los impuestos o tasas correspondientes, acompañado de la documentación técnica necesaria para su utilización y mantenimiento.

La entrega del vehículo debe ser completa, con la instalación de todos los elementos especificados en Pliego, las homologaciones correspondientes finalizadas, la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) si es aplicable, y las rotulaciones obligatorias, que incluyen los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU, el logotipo del Plan DUS5000, y el escudo y enunciado del Ayuntamiento de Lorquí así como la imagen de la campaña para la implantación del quinto contenedor.

El precio ofertado debe abarcar todos los gastos relacionados con la matriculación, transporte, impuestos a nivel municipal, autonómico y nacional, incluido el impuesto especial para ciertos medios de transporte, así como los costos asociados con la homologación de elementos instalados que no sean de fábrica, transporte, entrega y otros gastos derivados, junto con las tarifas de la ITV. La empresa adjudicataria será responsable de todas las gestiones necesarias hasta la entrega final del vehículo.

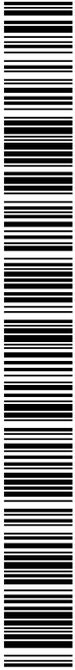
### ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (O SIMILARES)

Características vehículo	
Motor	Síncrono de imanes permanentes (AC)
Potencia	Entre 50- y 80 kW / 300 Nm (nominal 40 kW / 110 Nm)
Dimensiones chasis-cabina	4.885 x 1.760 x 2.000 mm
Tara chasis cabina (con baterías)	1.635 kg
MMA	3.500 kg
Carga útil	1.865 kg en chasis
Bastidor	Largueros en C
Recuperación de energía durante frenado y desaceleración	
Velocidad	90 km/h
Tipo de batería	Litio LiFeP04
Capacidad / Voltaje	62 kwh / 386 V
Tiempo de carga	9,30h en modo 3, 1H en modo 4 (DC) 50Kw



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Capacidad de batería tras 3000 ciclos	Min. 80%
Ruedas	185 R14 LT
Distancia entre ejes	3.000 mm
Radio de giro	6,5 m.
Tracción	Tracción trasera
Transmisión	Automática
Frenos	Frenos delanteros de disco Ø 250 mm y traseros de tambor Ø 254 mm con ABS.
Suspensiones	Delantera y trasera de ballestas con barra estabilizadora
Motor para sistemas hidráulicos auxiliares	potencia max de 15 kw y par max de 95 Nm
Cargador de abordó	6,6 kw. Cable de carga modo 3, tipo 1 (conector Schuko).
Ángulo de salida	19°
Pendiente máxima en vacío:	30%
Ángulo de aproximación	39°

Características carrocería tipo recolector ( o condiciones similares)	
Capacidad	5,5m <sup>3</sup>
material	con chapa de acero de espesor mínimo 2 mm en las paredes y 3 mm en el fondo
Puertas laterales	2 para bolseo
Control elevador	Botonera y elementos de control en el lado trasero izquierdo de la caja para accionamiento y paros de emergencia
Dispositivo de elevación	parte posterior del tipo central de doble rotación y, equipado con peine y brazos
Rango de contenedores posibles	contenedores de residuos según norma EN 840 de hasta 1.100 litros de capacidad. Capacidad de elevación mínima de 550 kg.
Sistema de gestión	mediante PLC avanzado y consola
Monitorización	Instalación CCTV con monitor 7" a color y cámara de visión trasera
Dispositivo de descarga	mediante basculamiento de la caja por medio de cilindro de elevación, con un puntal de seguridad y dos cilindros estabilizadores hidráulicos en la parte trasera. Altura de descarga mínima 1400 mm
Accesorios	Alojamiento para pala y escoba

**8- PLAZO DE ENTREGA SUMINISTRO.**

El plazo de ejecución máximo para que el adjudicatario proceda al suministro contratado será hasta el 30/11/2024, pudiendo ser reducido dicho plazo como mejora, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones administrativas (cláusula 19).

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA (PPT) FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION UE. ACUERDOS A TOMAR.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

*PRIMERO.- Justificar la necesidad del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS Y CUBOS DOMÉSTICOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. lo cual permitirá el cumplimiento de la normativa de residuos así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la línea A, por la Dirección General de Medio Ambiente, dentro del marco de la plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea -Next Generation EU, convocada por Orden de 11 de mayo de 2022.*

*SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI. siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado es inferior a 60.000 euros.*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.*

Se han redactado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, y el informe jurídico y de fiscalización por lo que puede aprobarse el expediente de licitación.

**En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO- APROBAR** el expediente de licitación del **DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUI DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU**, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato que se adjuntan como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 41.019 € (33.900,00 € de base imponible + 7.119,00 € correspondientes al 21% de IVA ), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto 2024.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 15 días naturales, para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el citado perfil, de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017, así como en la plataforma de contratación del estado.

**QUINTO-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

#### ANEXOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU-**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**43. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR**

La Dirección General de Medio Ambiente ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí una subvención para la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de biorresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la Región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea- Next Generation Eu- aprobada por orden de 11 de mayo de 2022.

Dentro de la subvención se pueden diferenciar tres líneas, y al municipio de Lorquí, se le ha concedido una subvención incluida en la LÍNEA A, para la implantación, ampliación o mejora de recogida separada de biorresiduos.

Para dar cumplimiento, tanto a la normativa de residuos como a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención integrada en la LÍNEA A, se hace necesaria la adquisición y colocación de contenedores de carga trasera para la recogida de biorresiduos en el término municipal de Lorquí, así como cubos de uso doméstico.

**44. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, tal y como se establece en el artículo 16 de la LCSP.

**45. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el suministro de contenedores y cubos de uso doméstico, y dado que tiene características técnicas diferentes, se divide en los siguientes lotes:

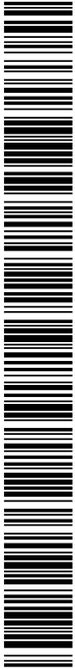
LOTE 1: Es objeto del contrato el suministro y colocación en la vía pública de: 89 contenedores de carga trasera de 1.100 litros (con cerradura)

LOTE 2 . Es objeto del contrato el suministro de 1.800 cubos de uso doméstico, de 7 litros.

La adquisición y colocación de los contenedores se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

**CPV: 44613700-7 contenedores de basura**

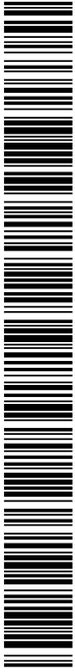
**CPV: 34928480 - Contenedores y cubos de residuos y basura.**



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## 46. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### 4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LCSP.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP, “son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”.

Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

### 4.2 Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

El pliego de prescripciones técnicas (PPT).

La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.

El documento de formalización del contrato.

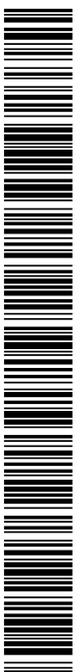
En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

### 4.3 Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

#### 4.4 Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### 4.5 Protección de Datos de Carácter Personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

#### 47. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.

##### 5.1 Presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido este como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, sin considerar las prórrogas, ni posibles modificaciones y que incluye IVA, asciende a 41.019 € (33.900,00 € de base imponible + 7.119,00 € correspondientes al 21% de IVA ).

Desglosado:

LOTE I: Suministro de contenedores de carga trasera, de 1.100 litros:

Unidades	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total (con IVA)
89	Contenedor vía pública carga trasera 1.100 litros. Con cerradura y color marrón	300,00 euros	26.700,00 euros	5.607,00 euros	32.307,00 euros

LOTE II: Suministro de cubos de uso doméstico:

Unidades	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total (con IVA)
1.800	Cubo de uso doméstico EPC 7 litros, de color marrón, de tipo aireado	4,00 euros	7.200,00 euros	1.512,00 euros	8.712,00 euros

##### 5.2 Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, a todos los efectos previstos en esta Ley, para determinar el valor estimado de los contratos de suministro se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

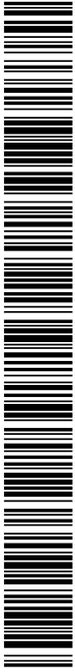
En el presente contrato, el valor estimado asciende a 33.900 €.

##### 5.3 Precio del contrato.

Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

#### 48. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

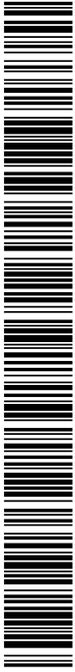
Con fecha 26/12/2023 ha sido dictada la Orden de Resolución por el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de implantación o mejora de los sistemas de recogida separada de bioresiduos, residuos textiles y aceite de cocina usado en la



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

región de Murcia, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, aprobada por orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

De acuerdo con la misma, al Ayuntamiento de Lorquí se le conceden 33.900 € para inversión material, correspondiendo al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las bases, el pago del IVA, que asciende a la cantidad de 7.119 euros.

A tal efecto, el contrato será financiado, parte con la subvención otorgado, y parte con recursos propios del Ayuntamiento.

**49. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La entrega de los contenedores a suministrar se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, el cual podrá ser objeto de reducción, suponiendo una mejora que será objeto de valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 19 del presente pliego de condiciones.

**II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**50. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO.**

**8.1 Órgano de Contratación.**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

**8.2 Órgano Gestor del contrato.**

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

**51. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

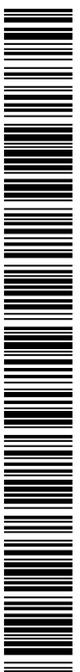
El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

**52. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**10.1. Recursos.**

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados a través del Recurso Potestativo de Reposición en los términos establecidos en la LRJSP; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## 10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

## 53. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

### 11.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

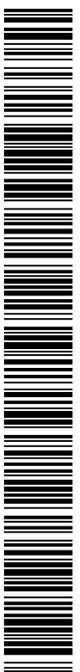
Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria que se requiere es ser licenciado en derecho y estar colegiado
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

**Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

**La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

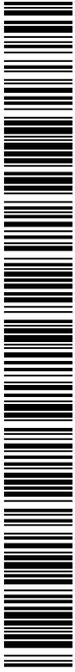
**11.2 Solvencia económica, financiera, técnica o profesional**

**En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma** y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**11.3. Contratación de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

**11.3.1. Empresas comunitarias.**

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

**11.3.2. Empresas extracomunitarias**

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**11.4. Sometimiento a la jurisdicción española.**

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

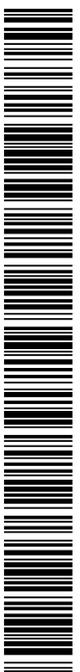
**54. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado recogido en el artículo 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**55. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**56. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.**

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

**57. GARANTÍA PROVISIONAL**

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

**58. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

**59. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

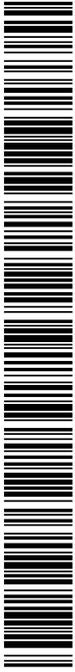
La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

**17.2. Presentación de las ofertas.**

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desar...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

**17.3. Documentación que debe incluirse en el SOBRE ÚNICO electrónico con el siguiente contenido:**

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **ANEXO III: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

c) **ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

d) **ANEXO V: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

e) **CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

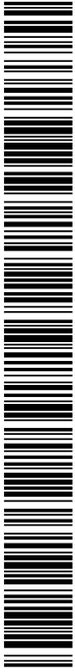
f) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE MEJORAS**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y resto de criterios de adjudicación., con el siguiente contenido:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA**

**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS**

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**CONTRATO DE SUMINISTRO 89 DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.,** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ ( 21% IVA **en letra y número**).

El precio por unidad de cada tipo de contenedor no podrá superar el establecido en este pliego.

OFERTA/NO OFERTA la siguiente la reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro:

\_\_\_\_\_

OFERTA/NO OFERTA la entrega de dos juegos de llaves de reposición para cada uno de los contenedores.

**LOTE II : SUMINISTRO DE CUBOS DOMESTICOS**

**MODELO DE PROPOSICION**

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE 1.800 CUBOS DE USO DOMESTICOS PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.,** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible, **en letra y número**) + -----€ ( 21% IVA **en letra y número**).

El precio por unidad de cada tipo de contenedor no podrá superar el establecido en este pliego.

OFERTA/NO OFERTA la siguiente la reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro:

\_\_\_\_\_

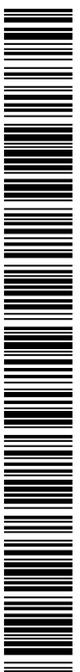
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
**(Firma electrónica del licitador)**

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerada válida la cifra en letra.

**60. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

12. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
13. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
14. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
15. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
16. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
17. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
18. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
19. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
20. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
21. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
22. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

### 61. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dada la naturaleza diferente del suministro de cada lote, los criterios de adjudicación serán los siguientes:

#### 19.1 Criterio de adjudicación del Lote 1: suministro de 89 contenedores de carga trasera:

Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 42 puntos, siendo los siguientes:

#### c) OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS.

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

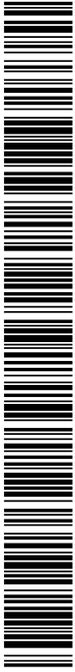
$$P = 30 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**d) MEJORAS : HASTA 12 PUNTOS.**

**-Plazo de Entrega: por reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro de los contenedores hasta un máximo de 2 puntos:**

Reducción de 15 días	1 punto
Reducción de 1 mes	2 puntos

**-Por la entrega de dos juegos de llaves de reposición para cada uno de los contenedores, 10 puntos.**

**19.2 Criterio de adjudicación del Lote 2: suministro de 1.800 cubos domésticos**

**Los criterios de adjudicación serán objetivos, pudiendo obtener un máximo de 32 puntos, siendo los siguientes:**

**e) OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS.**

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 30 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**f) MEJORAS : HASTA 2 PUNTOS.**

**-Plazo de Entrega: por reducción del plazo inicial de 3 meses para el suministro de los contenedores hasta un máximo de 2 puntos:**

Reducción de 15 días	1 punto
Reducción de 1 mes	2 puntos

**62. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Cargo: Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	Fecha/hora: 20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47
---	---	---

medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

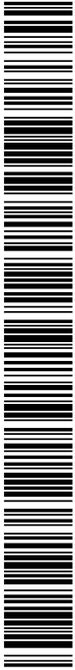
### 63. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe ( 119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anomalía de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## 64. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

### 22.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa

Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

### 22.2 Actuación de la Mesa de Contratación

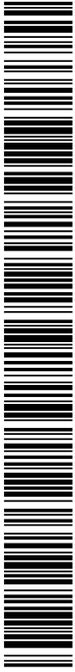
Apertura del sobre único.

En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que público al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

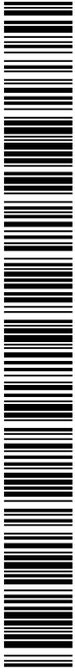
El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

**22.3. Publicación de la clasificación de las ofertas**

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HÁBILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

**65. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**23.1. Renuncia**

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

**23.2. Desistimiento**

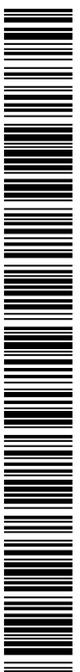
Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

**V. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**66. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de clasificación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como clasificada para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

**24.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

- Si el licitador es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.
- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite la inscripción de la constitución. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

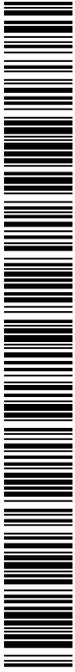
**24.2 Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado para comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**24.3 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Se comprobará de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación del Ayuntamiento de Lorquí, lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como clasificada no estará obligada a aportar dichas certificaciones (tributarias y de seguridad social) ni documentación alguna si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**24.4 Certificado del ROLECE**

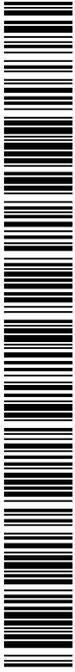
La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector (ROLECE) o se hubiera autorizado a comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**24.5 Efectos de la no presentación de documentación.**

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**67. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de que la oferta se encuentre en baja, la garantía definitiva será del 10 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

**68. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**26.1 Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del archivo electrónico que contenga la proposición económica.

Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

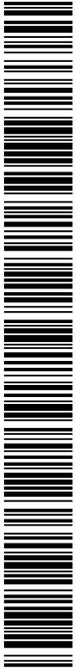
La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

**26.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

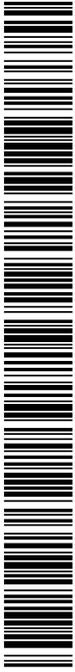
**27.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

**VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**69. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

**70. EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

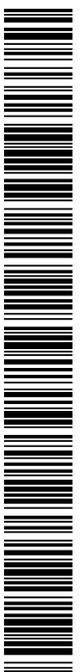
Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

**PLAZO DE GARANTÍA:** El plazo de garantía será de CINCO años a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Recepción del suministro. Será a cargo del adjudicatario la reparación de cualquier deficiencia, vicios o defectos del material etc. que pueda presentar el suministro adquirido durante el periodo de garantía.

**71. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**

**30.1 Responsable del contrato.**

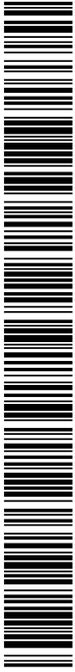
En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

**30.2 Condiciones especiales de ejecución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter social: que en las nuevas contrataciones, o sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 20 % de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo.

**VII. MODIFICACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

**72. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado salvo por las causas previstas en el artículo 205 de la LCSP. En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

**73. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO.**

**32.1. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

6. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
7. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
8. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
9. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
10. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**32.2. Supuesto de subrogación directa del contratista**

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 74. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.

#### 33.1.Obligaciones generales y responsabilidad.

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

### 75. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

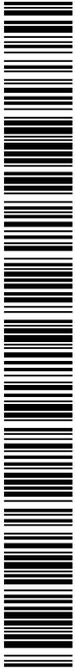
6. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
7. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
8. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
9. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
10. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**76. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

- 5. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
- 6. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
- 7. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
- 8. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

**77. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

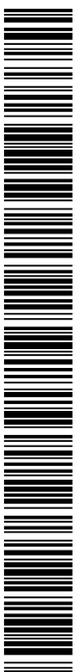
- 3. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
- 4. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

**PAGO DE LOS TRABAJOS**

**37.1. Tramitación y abono de las facturas.**

- 5. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 6. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
- 7. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- 8. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal. Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

**37.2. Plazos de Pagos.**

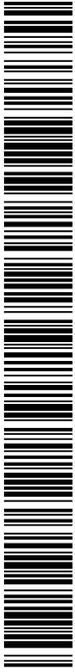
El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

**37.3. Impago y consecuencias.**

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**78. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

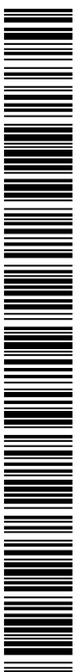
**A. INCUMPLIMIENTO LEVES.** Reciben esta tipificación:

- 4. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
- 5. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- 6. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

**B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.** Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 8. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
- 9. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- 10. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
- 11. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- 12. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- 13. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
- 14. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 11. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
- 12. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
- 13. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- 14. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- 15. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- 16. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- 17. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Publico.
- 18. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
- 19. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- 20. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

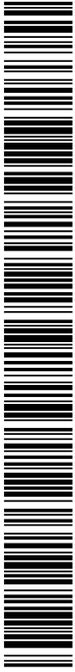
**79. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.**

**B. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES**

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

**B. INDEMNIZACIONES**

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

**C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

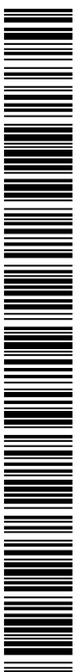
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejale delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

**D. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

**VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**80. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato de suministro suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

**81. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía. Se establece con carácter general plazo de garantía de un año.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

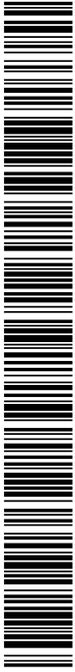
## 82. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

### A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

13. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
14. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
15. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
16. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
17. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
18. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
19. El incumplimiento de la obligación principal del contrato Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes: Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
20. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
21. Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
22. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
23. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
24. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



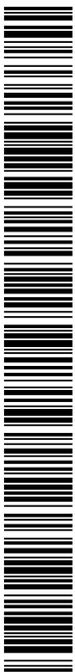
m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

## B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

6. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
7. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
8. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
9. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
10. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
  - h. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
  - i. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
  - j. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
  - k. Informe de la Secretaria General.
  - l. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
  - m. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
  - n. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

### 83. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

#### B. CONSIDERACIONES GENERALES

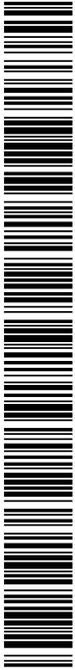
La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

#### B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

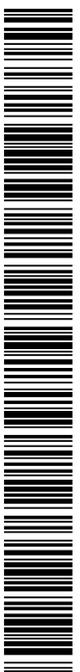
5. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
6. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
7. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
8. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 307 de la LCSP, será el siguiente:
  - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
  - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista a levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

**84. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

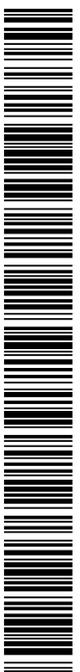
D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ..... con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente de Contratación **“SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”.**

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación. En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº .....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a .... de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

ANEXO III

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Alcade/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en.....(táchese lo  
que no proceda)beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que  
participa como contratista/subcontratista (táchese lo que no proceda)en el desarrollo de actuaciones  
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 12 “Política Industrial  
España 2030”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes  
apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo,  
de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un  
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de  
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)  
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del  
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de  
dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del  
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

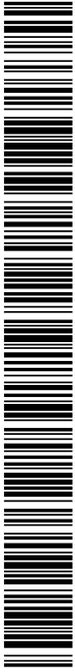
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente  
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de  
la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos  
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los  
acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del  
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del  
TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información  
financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento  
Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos  
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma electrónica

**ANEXO IV**



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de  
este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a  
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Alcade/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF ....., y  
domicilio fiscal en.....(táchese lo  
que no proceda)en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas  
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario  
del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los  
objetivos definidos en el Componente 12 “Política Industrial España 2030” Inversión I3 “Plan de  
apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular del  
PRTR, y en el contrato de SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y  
CUBOS DE USO DOMESTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL  
TÉRMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ, EXP 14/2024

manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes  
en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas  
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando  
en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los  
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente  
(«DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones  
llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que,  
en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma electrónica.

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato: SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO  
DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

DE LORQUÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a..... de ..... de 20.....

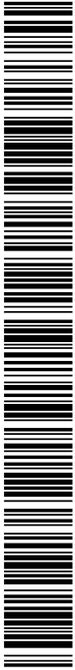
Firma electrónica.

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA TRASERA Y CUBOS DE USO DOMÉSTICO PARA LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORQUÍ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILENCIA (PPTR) FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXT GENERATION UE.**

**1.Objeto.**

El contrato tiene por objeto el suministro de 89 contenedores de carga trasera de 1100 litros, (con cerradura) y 1800 cubos de uso doméstico de 7 litros, los cuales han sido objeto de subvención dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

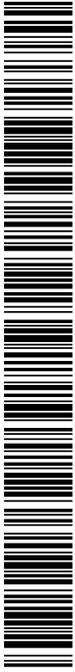
Por tanto se ha considerado dividirlo en lotes dadas las características técnicas de cada uno de los suministros:



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

LOTE 1:Es objeto del contrato el suministro y colocación en la vía pública de: 89 contenedores de carga trasera de 1.100 litros (con cerradura)

Los contenedores objeto de suministro deberán de disponer de un sistema de apertura mediante llaves.

LOTE 2 . Es objeto del contrato el suministro de 1.800 cubos de uso doméstico, de 7 litros.

La adquisición y colocación de los contenedores se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el presente PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CPV: 44613700-7 contenedores de basura

CPV: 34928480 - Contenedores y cubos de residuos y basura.

**2. Ámbito de Aplicación.**

El ámbito territorial es el de la totalidad del municipio de Lorquí, cubriendo el núcleo urbano y dos pedanías existentes, teniendo como finalidad que la totalidad de la población se vea beneficiados por el proyecto, puesto que el nuevo servicio de recogida separada de biorresiduos será implantado en la totalidad del municipio.

**3. Características técnicas de los contenedores y cubos**

**3.1. Características de los 89 contenedores del LOTE I:**

-los contenedores tendrán la siguiente capacidad: 89 unidades de 1.100 litros, los cuales serán total o parcialmente de color marrón.

- el cuerpo y la tapa estarán fabricados en polietileno de alta densidad coloreado en masa estabilizado frente al acción combinada de agua y los rayos U.V.

- En su producción se utilizan materiales reciclables que no dañan el medio ambiente.

- serán aptos para el exterior, resistentes a laso rayos UV, y agentes químicos y/o biológicos y no toxico. Para avalar estas condiciones de durabilidad y resistencia, el adjudicatario presentará todos los certificados que acrediten dichas condiciones.

-Los pigmentos utilizados no contendrán metales pesados.

- Los contenedores suministrados deberán de garantizar su correcto uso y adaptabilidad a cualquier camión recolector de carga trasera, así como por el vehículo de limpieza o lava-contenedores. El Ayuntamiento de Lorquí, realizará todas las pruebas que estime necesarias al respecto.

-Poseerá superficies lisas y con pocas nervaduras para facilitar su limpieza interior y exterior.

- Versiones para cada tipo de recogida: papel y cartón, vidrio, envases, orgánica...

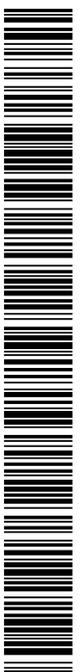
-La tapa deberá cerrar de manera suave y sin ruidos o movimientos violentos, por lo que deberá proveer un mecanismo con doble amortiguador para un descenso suave, evitando golpes.

-Las piezas metálicas estarán galvanizadas o de material resistente a la corrosión.

-Los mecanismos de accionamiento estarán fuera de contacto con los residuos y de los lixiviados, siendo de fácil acceso desde el exterior.

-El color del cuerpo del contenedor será gris con la tapa o identificación del residuo en color marrón RAL 8015 (materia orgánica) y con personalización en el cuerpo mediante termoimpresión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

o serigrafía, rotulación diseñada por el licitador y que deberá ser aprobada por el Responsable del contrato, debiendo llevar siempre los logos de la convocatoria PRTR, Ayuntamiento de Lorquí.

-Los contenedores incorporarán adhesivos reflectantes en las cuatro esquinas y otro adhesivo en el lado de la calzada con la indicación de prohibido aparcar y un pictograma con una grúa retirando un vehículo. También incorporarán adhesivos con información relativa al tipo de residuo a depositar (materia orgánica).

-El diseño, la posición y las dimensiones de los logos se aportarán en el momento de la formalización del contrato con la adjudicataria.

- los contenedores tendrán un sistema de control de llave.

-En todos los casos se acreditará su fabricación según normativa europea EN 12574- 1 diseño; EN 12574-2 ensayos del producto; y, EN 12574-3 seguridad, y contarán con marcado CE.

-El diseño de la sobretapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado.

-El sistema de personalización será de termo impresión en caliente con tinta blanca, para garantizar la durabilidad durante la vida útil del contenedor. Grabado con placa de termo impresión (según diseño aportado por el ayuntamiento) en el momento de la fabricación.

-Los contenedores estarán fabricados con materiales reciclados en un porcentaje entre el 50% y el 80%

-Los contenedores deberán de disponer de sistema de insonorización en la tapa mediante ballesta.

-Medida máxima de la personalización en el cuerpo mediante termoimpresión o serigrafía: 300x400m.

-Medida máxima de la personalización en la tapa con termoimpresión: 230x45mm

-Marca CE con indicación de nivel sonoro de acuerdo con la directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo 87,3 db.

-Certificado UN para el transporte de mercancías peligrosas.

-Certificado de homologación de producto emitido por TÜV SÜD Product Service GmbH según norma europea EN 840.

- Ruedas de serie de 200 mm de diámetro y 360° de giro, dos de ellas con freno individual.

-Bocas de carga con dimensiones y características especialmente estudiadas para cada aplicación para permitir una fácil utilización.

-Sistema de insonorización integrado en la tapa

-Alojamiento par la instalación de chips electrónicos.

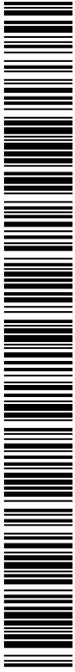
-Posibilidad de equiparlo con diferentes accesorios para ofrecer soluciones concretas a cada necesidad: pedal de apertura de tapa, bandas reflectantes, cerradura, asa lateral, frenos adicionales, sobre-tapas.

**3.2. Características Técnicas del Lote II: 1.800 Cubos de Uso Doméstico**

-Los cubos deberán tener un color marrón y capacidad de 7 litros

-La versión aireada de los cubos deberá permitir la reducción de peso y volumen gracias a la aireación óptima del cubo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Deberá ser compatible con varias medidas de bolsa compostaje.
- Tendrá espacio para aplicación de tag RFID.
- Podrá tener un espacio para filtro de carbón activo.
- Se permite la personalización del cubo.
- Deberá llevar un asa con cierre, una base elevada.

**4. Plazo de Garantía.**

El plazo de garantía será de CINCO años a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de recepción del suministro. Será a cargo del adjudicatario la reparación de cualquier deficiencia, vicios defectos de material etc. que pueda presentar el suministro adquirido durante el periodo de garantía.

**5. Condiciones de suministro.**

El adjudicatario se obliga a entregar los contenedores y cubos totalmente montados e instalados en el plazo no superior al ofertado, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, descargándolos del vehículo que los soporte y apilándolos ordenadamente con su personal y medios propios o contratados a terceros en el lugar que determine el Ayuntamiento.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº15 DEL CONTRATO DE OBRA “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR**

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-Construcciones Metálicas San Jose, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 15** del contrato de **“CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI”**, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 37.509,12 € (treinta y siete mil quinientos nueve euros con doce céntimos). Con fecha 12/06/2024, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de *contrato* “**CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI**”, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San Jose revisada la certificación de ordinaria nº15, correspondiente al mes de abril 2024 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 17/06/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°13 de las obras de “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n°15 de las obras “CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUÍ”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl- construcciones metálicas San José, NIF U72627540, por un importe 37.509,12 € (treinta y siete mil quinientos nueve euros con doce céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA RENOVAR EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto que la Universidad de Murcia contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación, que traspasa las fronteras internacionales participando en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras universidades extranjeras, tales como Erasmus+ (movilidad con Europa), Erasmus International Credit Mobility (terceros países fuera de Europa) ISEP (intercambio con Estados Unidos, Australia y Canadá), ILA (Intercambio con Latinoamérica), Convenios Bilaterales (movilidad con Estados Unidos y Asia).

Visto que los estudios en el extranjero favorecen las perspectivas de empleo posteriores, a la vez que representan una oportunidad de mejorar los conocimientos de idiomas y la adquisición de independencia y confianza de los estudiantes de nuestro pueblo.

Visto que anualmente se viene firmando un convenio con la Universidad de Murcia para apoyar económicamente a los estudiantes de Lorquí que consiguen una plaza de movilidad en universidades extranjeras.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** La aprobación del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL CURSO 2024/25, *en la forma en que se presenta redactado* de acuerdo con el anexo.

**SEGUNDO.-** Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**TERCERO.-** Notificar a la Universidad de Murcia en tiempo y forma, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera del Ayuntamiento de Lorquí.

#### ANEXO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

# CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

## REUNIDOS

**POR UNA PARTE**, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

**Y por otra**, D./Dña. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, facultado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

## EXPONEN

La Universidad contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

Para cumplir este objetivo la Universidad de Murcia participa en distintos programas de intercambio de estudiantes con otras universidades extranjeras, tales como Erasmus+ (movilidad con Europa), Erasmus International Credit Mobility (terceros países fuera de Europa) ISEP (intercambio con Estados Unidos, Australia y Canadá), ILA (Intercambio con Latinoamérica), Convenios Bilaterales (movilidad con Estados Unidos y Asia).

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de sus conciudadanos.

En atención a estas consideraciones, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera - Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es el de favorecer la formación de estudiantes del municipio en universidades extranjeras con la dotación de ayudas económicas a estudiantes universitarios de Lorquí, complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.

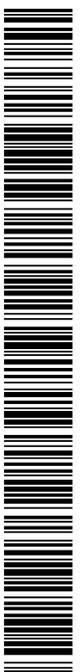
### Segunda - Compromisos del Ayuntamiento



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Lorquí colaborará con dicha cantidad económica, como ayuda a los gastos de estancia de los estudiantes en la universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica, que será revisada cada año académico, para cada estudiante seleccionado por mes de estancia en el extranjero (para el curso académico 2024/2025 quedará establecida en 50 €). Mediante informe anexo quedará establecido el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.

**Tercera - Compromisos de la Universidad**

La Universidad de Murcia, una vez realizada la selección de los estudiantes, de acuerdo con las normas establecidas en los programas de movilidad, comunicará al Ayuntamiento el número y el tiempo de estancia de los mismos en las universidades extranjeras.

**Cuarta - Seguimiento**

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por dos representantes de cada Institución. Se reunirán al menos al inicio y a la finalización del curso académico.

**Quinta - Duración**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta la finalización del presente curso académico. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio anula y deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre ambas partes con el mismo objeto.

**Sexta - Resolución**

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima - Denuncia**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres (3) meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de comunicación de la denuncia.

**Octava - Código ético**

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumirán los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

**Novena - Protección de datos**

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos y la adopción de las medidas necesarias en cada caso, para dicha protección sea real y efectiva, concretamente, lo establecido en la Normativa del Reglamento 2016/679 del Parlamento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Décima - Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, mediante Adenda al mismo.

**Undécima - Jurisdicción**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE MODIFICACIÓN EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE PEDRO VILLA ESCOLAR. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 11/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** – Proceder a la Modificación en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	<b>PEDRO VILLA ESCOLAR</b>
DNI	<b>***9025**</b>
DOMICILIO	<b>C/ VIRGEN DEL CARMEN, 2, 3º</b>
HORAS MES	<b>5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES) DIAS DE LUNES A VIERNES (1 auxiliar)</b>
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	<b>0</b>
COPAGO/HORA	<b>0</b>
OBSERVACIONES	<b>Se modifica la prestación del servicio con 1 sola auxiliar, recibéndolo por las tardes de Lunes a Viernes y con un total de 20 h/mes.</b>

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** – Proceder a la Modificación en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

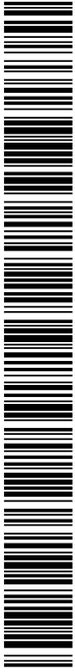
NOMBRE	<b>PEDRO VILLA ESCOLAR</b>
--------	----------------------------



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

DNI	***9025**
DOMICILIO	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 2, 3º
HORAS MES	5 HORAS/SEMANA (20HORAS/MES) DIAS DE LUNES A VIERNES (1 auxiliar)
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Tareas domésticas, supervisión y apoyo en aseo personal, apoyo realización de comidas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	0
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Se modifica la prestación del servicio con 1 sola auxiliar, recibiéndolo por las tardes de Lunes a Viernes y con un total de 20 h/mes.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL DE MARÍA ANTONIA VIDAL LÓPEZ. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 11/06/2024, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por MARIA ANTONIA VIDAL LÓPEZ con DNI \*\*\*0254\*\* y domicilio en C/ Altos Moros, 105 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 11/06/2024, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Propone dar de alta en el Servicio de Teleasistencia Municipal a MARIA ANTONIA VIDAL LÓPEZ con DNI \*\*\*0254\*\* y domicilio en C/ Altos Moros, 105 de Lorquí (Murcia), como usuaria Tipo A, con un copago de 0,00€/mensuales.

**En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

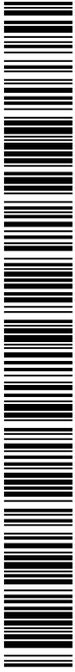
**PRIMERO.** - Dar de **ALTA** en el **Servicio de Teleasistencia Municipal**, en las condiciones que se indican,

-Vista la solicitud presentada del Servicio de Teleasistencia **Municipal** por MARIA ANTONIA VIDAL LÓPEZ con DNI \*\*\*0254\*\* y domicilio en C/ Altos Moros, 105 de Lorquí (Murcia), como usuaria TIPO A, con un copago de 0,00€/mensuales.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

**DÉCIMO SEGUNDO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

1) A D. VICENTE RAFAEL ALCOBER YAÑEZ-BARNUEVO, con DNI N° \*\*\*6895\*\*, licencia para uso doméstico en C/ SENECA, 14.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

**DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE BLAS CANTÓ, EXP. 12/2024, Y APROBAR UN NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL MISMO CONCIERTO. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

**DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

**14.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 7 DE LAS OBRAS DE “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

**14.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A AURUM PROCESS TECHNOLOGY, S.L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II, MANZANA 1 DE LORQUÍ. LU 162/2023.**

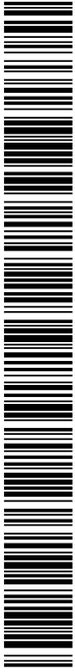
En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**14.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 7 DE LAS OBRAS DE “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Antonio García Manzano, en representación de LOS DUQUESOS SL, presenta para su aprobación, CERTIFICACION N° 7 de las obras de “**RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ**”, como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 62.896,02€ (sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis euros con dos céntimos)

Con fecha 12/06/2024, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En relación al expediente de “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”, cuyo adjudicatario es la mercantil Construcciones los Duquesos s.l., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº7, correspondiente al mes de mayo de 2024** emitida por el Director de las Obras, el arquitecto D. José Antonio Roperó Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

**INFORMAR:**

**Priero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 17/06/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N°7 de las obras de “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº7 de las obras “RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ”.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la constructora LOS DUQUESOS SL, con N.I.F B73411969, por un importe de 62.896,02€ (sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis euros con dos céntimos)

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**14.2 PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A AURUM PROCESS TECHNOLOGY, S.L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II, MANZANA 1 DE LORQUÍ. LU 162/2023.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “AURUM PROCESS TECHNOLOGY, S.L.” con C.I.F. B-73.587.396, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido con emplazamiento en polígono industrial El Saladar II, manzana 1, de Lorquí, según proyecto redactado por D. Andrés Javier Navarro Lozano, ingeniero agrónomo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, con fecha 10 de julio de 2023. El escrito de solicitud se presenta el día 14 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-5206, aportando documentación complementaria en fecha 19 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-5299. Asimismo, en fecha 2 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

noviembre de 2023, con n.r.e. 2023-7846, la interesada aporta anexo técnico de justificación de alturas, redactado por D. Andrés Javier Navarro Lozano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, con fecha 2 de noviembre de 2023.

La solicitud de licencia de obras se tramita como Expediente LU 163-23. En Experta 2046/23.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 18 de junio de 2024. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 19 de junio de 2024.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

#### Consideraciones jurídicas.

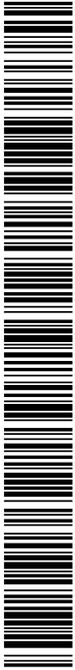
##### 1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### 1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

### 1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

La Oficina Técnica emite Informe de fecha 17 de enero de 2024, en el que se recogen las siguientes **DEFICIENCIAS Y/O AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN EN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO que deben ser subsanadas con carácter previo para el otorgamiento de la Licencia Urbanística:**

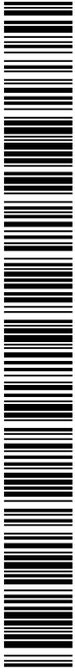
*“Primero.- Deberá definir explícitamente el USO de la edificación solicitada y el mismo deberá estar acorde a los usos permitidos por la Ordenanza que le afecta: TIPO D. INDUSTRIAL. EDIFICACIÓN CERRADA DEL P.P.I. EL SALADAR II , en desarrollo de las NN.SS. de Planeamiento Municipal:*

a) *Uso preferente: Industrial.*

b) *Usos tolerados:*

*b.1) Residencial en parcela mayor de 1.000 m2 (1 vivienda por parcela).”.*

En fecha 18 de enero de 2024, con n.r.e. 2024-458, la interesada presenta Modificación al Proyecto, redactado por D. José Antonio Navarro Lozano, Ingeniero Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 17 de enero de 2024.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

La Oficina Técnica emite Informe de fecha 1 de febrero de 2024, en el que se recogen las siguientes **DEFICIENCIAS Y/O AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN EN PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO** que deben ser subsanadas con carácter previo para el otorgamiento de la Licencia Urbanística:

*“Primero.- El proyecto en su documento de planos identifica varios cuerpos de la edificación que supera la altura máxima de 9 m. que indica la ordenanza de edificación que le afecta, no quedando justificada en el proyecto, la necesidad de una mayor altura. Además, en caso de que se justifique (elementos o mecanismos necesarios para el proceso industrial), deberá justificarse que el volumen edificable es inferior al máximo permitido.*

*Segundo.- En el semisótano proyectado, se establece el uso administrativo (oficinas), uso no permitido por las condiciones establecidas en el Plan Parcial en desarrollo de la normativa urbanística municipal.*

*Tercero.- En el semisótano no existe un servicio accesible.*

*Cuarto.- Existe contradicción en cuanto a la superficie construida propuesta en el proyecto, entre el plano “Emplazamiento y Retranqueos”, y el plano “Planta General. Cotas y Superficies”, contradicción que se deberá aclarar.”.*

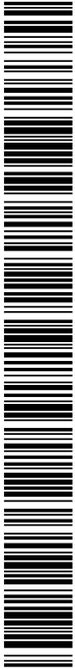
Mediante requerimiento de subsanación de licencia urbanística de fecha 2 de febrero de 2024, con número de registro de salida 2024-340, se trasladó a la interesada los reparos recogidos en el Informe de la Oficina Técnica de fecha 1 de febrero de 2024, concediéndole un plazo de diez hábiles para la subsanación y presentación de la documentación oportuna. El citado requerimiento fue notificado a la interesada el 5 de febrero de 2024.

En fecha 24 de abril de 2024, con n.r.e. 2024-3473, la interesada presenta proyecto con la subsanación de los reparos contenidos en el Informe de la Oficina Técnica de fecha 1 de febrero de 2024, redactado por D. José Antonio Navarro Lozano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, con fecha 24 de abril de 2024.

**En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 18 de junio de 2024, del cual hay que resaltar que el planeamiento aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones es el correspondiente a la 3ª modificación del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo D y “Que el proyecto presentado cumple con el planeamiento urbanístico y con la normativa urbanística y técnica de aplicación, entre otras REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo”, estableciendo la siguiente CONCLUSIÓN:**

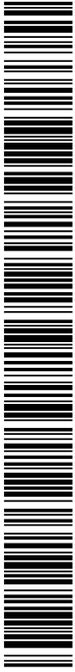
*“Primero.- De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada condicionada a:*

*a).- Que, en base a los artículos 185, y 186.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se establece una garantía de urbanización equivalente al coste de urbanización repercutido a la parcela objeto de la licencia, por un importe total de 15.066,91 € (quince mil sesenta y seis euros con noventa y un céntimos), conforme al cuadro siguiente: (...).*



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

b).- Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (1.618.500,00 €) como Base Imponible a efectos impositivos.

c).- Legalización de la actividad a desarrollar en su interior una vez terminada la obra, en cualquiera de sus títulos habilitantes, que a priori en este caso, sería mediante Declaración Responsable, conforme a lo estipulado por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.

Segundo.- La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

Tercero.- El acto de otorgamiento de la licencia, en su caso, habrá de fijar los siguientes plazos:

- d) Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
- e).- Interrupción máxima: 6 meses.
- f).- Caducidad de la Licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.”

El Art. 89.2 de la LOTURM establece el Régimen general de edificación y usos en suelo urbano, en concreto “Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido, actividades económicas o dotaciones con anterioridad a la aprobación de los instrumentos de gestión y urbanización, siempre que respeten la ordenación señalada en el planeamiento, con las condiciones y garantías señaladas en esta ley.”

Por su parte el Art. 186.4 de la LOTURM en relación con la Cuantía y plazo de constitución de la Garantía de Urbanización establece “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.”

El Art. 187 de la LOTURM regula los Modos de constitución de garantías en los siguientes términos:

“1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.

2. Si la garantía se constituye mediante aval, este deberá ser prestado por entidades financieras autorizados para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

- a) Deberá tener vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente su cancelación.
- b) Deberá ser solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión
- c) Debe ser pagadero a primer requerimiento

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

3. Si la garantía se presta mediante contrato de seguro de caución, este deberá celebrarse con entidad aseguradora autorizada para operar en la Unión Europea y deberá cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Tendrá vigencia indefinida, hasta que el ayuntamiento resuelva expresamente declarar su cancelación.

b) Debe incluir el compromiso del asegurador de indemnizar al ayuntamiento a primer requerimiento.

c) Debe hacer referencia expresa que ante la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no queda extinguido el contrato, ni suspendida la cobertura, ni liberado el asegurador de su obligación en caso de que el ayuntamiento deba hacer efectiva la garantía, ni tiene derecho el asegurador a resolver el contrato, ni puede oponer al ayuntamiento excepción alguna contra el tomador del seguro.

4. Si la garantía se presta mediante hipoteca de terrenos, esta deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrán hipotecar los terrenos sometidos a ningún tipo de actuación urbanística.

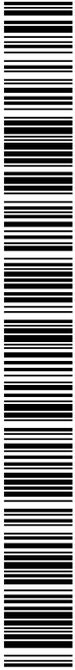
b) Los terrenos a hipoteca deberán estar libres de cargas.

c) En ningún caso la hipoteca podrá ser pospuesta a posteriores que se constituyan para garantizar cualquier tipo de préstamos.

5. No podrán cancelarse las garantías hasta que las obras de urbanización hayan sido recepcionadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo previsto para su recepción. En el caso de ejecución por fases y recibidas las obras correspondientes, podrá cancelarse la garantía constituida para dicha fase.”.

La parcela en la que se pretenden ejecutar las obras se encuentra dentro del sector “P.P. INDUSTRIAL SALADAR II”. El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2021 aprobó definitivamente la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II de Lorquí. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de noviembre de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II. Por lo que respecta al Proyecto de Urbanización del reiterado sector, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2022, estando en fase de ejecución las obras de urbanización.

Al encontrarse en ejecución las obras de urbanización de la 3ª modificación del Plan Parcial Industrial El Saladar II, resulta de aplicación lo dispuesto en el **Art. 89.2** de la **LOTURM**, siendo procedente la concesión de la licencia solicitada, si bien como garantía se debe asegurar el pago de los gastos de urbanización correspondientes a la parcela en la que se pretenden desarrollar las obras, que según el Informe de la Oficina Técnica de 18 de junio de 2024, ascienden a 15.066,91 € (quince mil sesenta y seis euros con noventa y un céntimos), garantía que deberá prestarse en cualquiera de las modalidades previstas en el **187** de la **LOTURM**.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 186.4** de la **LOTURM** se establece como condición particular de la licencia de obras que el promotor no podrá utilizar la edificación hasta que esté terminada la urbanización.

Consta igualmente informe jurídico favorable de 19 de junio de 2024.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### 1.4 Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

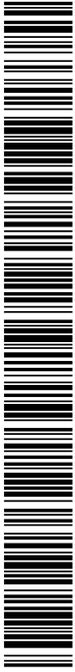
*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47

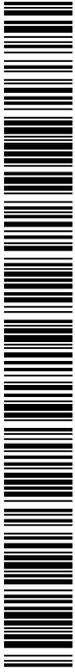
**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística a la entidad mercantil “AURUM PROCESS TECHNOLOGY, S.L.” con C.I.F. B-73.587.396, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido con emplazamiento en polígono industrial El Saladar II, manzana 1, de Lorquí, según proyecto redactado por D. Andrés Javier Navarro Lozano, ingeniero agrónomo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, con fecha 10 de julio de 2023, y todo ello bajo las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

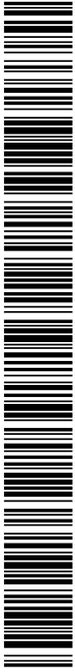
**CONDICIONES PARTICULARES:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47



m01471ct793a14051807e81e5060c2cd

**-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**

**-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**

**-LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.**

**-EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 15.066,91 € (QUINCE MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

**-CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (1.618.500,00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

**-LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**

**-EL PROMOTOR NO PODRÁ UTILIZAR LA EDIFICACIÓN HASTA QUE ESTÉ TERMINADA LA URBANIZACIÓN.**

**-UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD PLANTEADA, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A LA NUEVA NAVE, SIENDO EN ESTE CASO EL CORRESPONDIENTE A DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

**-PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

**SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **setenta y nueve mil trescientos seis euros con cincuenta céntimos (79.306,50.-€)**, con el siguiente detalle:**

- **Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 59.884,50.- euros.**
- **Tasa Licencia de Obras: 19.422,00.-euros.**
- **Ocupación Vía Pública: --.**

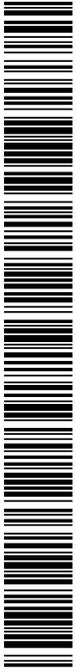
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaría Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:46 20/06/2024 13:47

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la interesada y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.



m01471c793a14051807e81e5060c2cd

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	20/06/2024 13:46
FRANCISCA ASENSIO VILLA	Concejala de Urbanismo, Bienestar Social, Hacienda, Contratación, Desarr...	20/06/2024 13:47